



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**REFERENCIA :087583184002-2022-00151-00**  
**PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**  
**DEMANDANTE: DEYS BARRIOS RAMÍREZ C.C. 55.227.889**  
**DEMANDADO: ARGEL ANTONIO CERA SAN JUAN C.C. 8.781.705**

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza: A su despacho el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, acompañado de memorial del ICBF-C.Z HIPÓDROMO solicitando aclaración de la solicitud de acompañamiento ordenada por este despacho en audiencia del 7 de marzo del presente año, por su parte, la NUEVA EPS solicita ampliación al termino para dar respuesta. Soledad, a los 22 días del mes de marzo de 2024

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MARZO VEINTIDOS  
(22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial recibido en el correo de este despacho en el que el ICBF, entidad a la que se ofició para brindar acompañamiento a lo ordenado, solicita se especifique el tipo de acompañamiento requerido, y para quien sería, con el fin de poder dar cumplimiento a la solicitud.

RV: RAD. 2022-00151 CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES 087583184002-2022-00-151-00.

Soledad 18 de marzo del 2024

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**  
Dirección física o electrónica: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ASUNTO: SIM No. 13062727 INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN**  
(consultas cite este número).

En atención a la solicitud de fecha 14 de marzo de 2024, registrada con el número citado en el asunto, mediante la cual indica lo siguiente: Se recibe Correo electrónico ([j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)) de parte del Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad, quien solicita al ICBF-Defensoría de Familia y el grupo interdisciplinario de los Centros Zonales del Grupo Familiar, para que brinden acompañamiento al cumplimiento de o dispuesto en el presente acuerdo en Interés Superior y Bienestar Integral Familiar de la menor de edad y sus padres, para la verificación del Estado de Garantía y Protección de Derechos. Se requiere igualmente a los padres para que cumplan cabalmente los requerimientos y citas en las que se les convoque por parte del ICBF - Defensoría de Familia en la Intervención, tratamiento, acompañamiento y seguimiento que disponga el Equipo Interdisciplinario y la Autoridad Administrativa respectiva del ICBF-Defensoría de Familia.

Haciendo revisión al oficio suministrado se le informa que su solicitud no es lo suficientemente clara para poder iniciar el trámite requerido; por lo anterior, atentamente le solicitamos especificar:

Que tipo de acompañamiento es el que requieren y para quien sería teniendo en cuenta que no brindan los datos del o los menores de edad.

Refieren un acompañamiento al cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, sin embargo, el acuerdo no es adjuntado.

Favor ser más específicos con la solicitud y brindar datos de contacto del padre, Madre y/o Niños, dirección, teléfono, barrio, celular y los documentos que considere pertinentes para aclarar su petición.

Por otra parte, la EPS "NUEVA EPS" solicita ampliación del plazo para dar respuesta al oficio hasta el día 02 de abril del 2024.

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2024

Doctora  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN  
Secretaría  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO  
Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia 2º piso  
Soledad – Atlántico (Colombia)

Asunto: Solicitud ampliación plazo de respuesta al Oficio N° 272 -2024. RADICADO:  
087583184002-2022-00151-00.

Cordial saludo,

Respetuosamente solicito sea ampliado hasta el 2 de abril de 2024 el plazo para dar respuesta al requerimiento mencionado en el asunto.

Agradezco la atención prestada, estaré atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

**Johana Astrid Guevara Paez**  
PROFESIONAL II – DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO  
GERENCIA GESTIÓN DE RIESGO PRIMARIO  
VICEPRESIDENCIA DE SALUD

Cra. 85 K # 46A - 66  
Piso 2 - ala norte  
Bogotá D.C. - Colombia



Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Teléfono: 3885005 Ext. 4036. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

Teniendo en cuenta la solicitud anterior este despacho como medio de aclaración e información.

**DISPONE**

**PRIMERO: SOLICITAR** al ICBF-Defensoría de Familia y el grupo interdisciplinario de los Centros Zonales del Grupo Familiar, para que brinden acompañamiento a la NNA M.C.B en cuanto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, en aplicación al Interés Superior y Bienestar Integral Familiar de la menor de edad y sus padres, para la verificación del Estado de Garantía y Protección de Derechos; para ello solicitamos valoraciones periódicas (cada 3 meses) durante un año, a fin de saber cómo se desarrollan las visitas de la NNA y su padre, los beneficios y/o repercusiones que las mismas puedan estar generando en su desarrollo psicoafectivo, la percepción de la NNA ante estos encuentros y su deseo de continuar o desistir de los mismo. Se requiere igualmente a los padres para que cumplan cabalmente los requerimientos y citas en las que se les convoque por parte del ICBF - Defensoría de Familia en la Intervención, tratamiento, acompañamiento y seguimiento que disponga el Equipo Interdisciplinario y la Autoridad Administrativa respectiva del ICBF-Defensoría de Familia.

Por secretaria suministrar datos de contacto de la madre y el padre de la menor, así mismo, remitir copia del acta de la audiencia y del informe de la visita practicada a la menor.

**SEGUNDO: CONCEDER** la ampliación al termino solicitado por NUEVA EPS, esto es hasta el 02 de abril del 2024 inclusive, a fin de que emita las correspondientes autorizaciones para valoración psicológica al señor ARGEL ANTONIO CERA SANJUAN a fin de que así lo consideran los terapeutas, psicólogos o psiquiatras, inicien un proceso de orientación psicológica, esto con el fin de mejorar las relaciones intrapersonales con sus hijas.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ELLAMAR SANDOVAL DÍAZ  
JUEZ**

07

**Firmado Por:**  
**Ellamar Sandoval Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af903fd2f2270ba0772db51bb6ba0b30b5b404492c629aec922a184b21dca2d4**

Documento generado en 22/03/2024 01:47:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**